



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Señor Inspector como tolleban entendido los
Cavalleros Comisarios, y excurado que eser su
plica al señor Conxexidor Mandarí braxa ami
dad de dho imponer una Depoixaria General
sessor efecto; Disponiendo asimismo que por
Don Francisco Henz, Delada, Depoixario de
Arbitrio concedido a esta Ciudad para la satis
facion de dho Resuamio, se enxerquen los caudales
que aya producido en dha Depoixaria General
para todo lo qual, y lo demas que ocurra en esta
materia se concede a dichos señores amplio
poder y facultad sin limitacion alguna.

Remase del Pro Arson Licitud de la Licitud a esse cavildo
pro del Matadero para tres nuevas porciones en el arrendam.
del Proprio del matadero, hechas a una por
Don Juana Alcalá aumencado mill Reales
sobrela Docemill de anticipacion por los dias
de Sabidad y San Juan de cada año de los tres,
sin hacer novedad en el precio de los veinte y
quatro mill y trescientos en cada uno = La
ra por Antonio Mañz, oliba, mejorando
dicha porción en seiscientos Reales vellon
quedando reducida en veinte y cinco mill

